



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-70-2021
Guatemala, 18 de marzo de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y el artículo 49 del referido cuerpo normativo, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7, complementa y desarrolla los mismos, así como, norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el cinco de octubre de dos mil veinte, Aliados en Construcción, Sociedad Anónima presentó a la CNEE, nota solicitando autorización de Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado: "Subestación Alicon". Respecto a los estudios eléctricos, estos fueron realizados por una entidad precalificada conforme lo establecido en la Resolución CNEE-87-2008. Dentro de los documentos presentados por la entidad interesada conforme al marco regulatorio, acompañó copia de la Resolución Ambiental No. 06996-2020/DIGARN/DCA/RMGG/rdor, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, emitida por el Departamento de Calidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, mediante la cual se aprobó la Evaluación Ambiental Inicial en categoría "B2" del proyecto denominado: "Subestación Alicon". Asimismo, la entidad solicitante acompañó copia de la Licencia Ambiental identificada con el número 192-2021/DIGARN, con la que se verificó la validez y vigencia de la resolución ambiental antes identificada. Los alcances y efectos de la resolución aludida son total responsabilidad del MARN.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el tres de diciembre de dos mil veinte, la CNEE admitió para su trámite la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Subestación Alicon", propiedad de Aliados en Construcción, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista –AMM- y al Instituto Nacional de Electrificación –INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-. Para el efecto, el cuatro de enero de dos mil veintiuno, el AMM evacuó la audiencia conferida, manifestando lo siguiente: "...**a)** Que el proyecto "**Subestación Alicon**", bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos analizados, podrían causar efectos negativos al sistema por lo que es necesario implementar las medidas para mitigarlos. **b)** La operación del proyecto está dentro de un área de influencia que ya presenta restricciones operativas en el Sistema Nacional Interconectado (SNI) según lo indicado en el presente informe; **c)** Respecto a las inversiones que debe efectuar (...) 1) Las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (relés, interruptores de potencia), que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla (...) 4) (...) deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del Transportista a cuyas instalaciones se conectará el interesado y con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. **d)** El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto "**Subestación Alicon** ", siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se establezca de manera inequívoca la potencia máxima que se autoriza a conectar a Aliados en Construcción, Sociedad Anónima y que se condicione a que se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente documento y por el interesado en los estudios eléctricos presentados. Además, se deberá aclarar si la autorización incluye el regulador de voltaje que no se ha considerado en los estudios eléctricos."

CONSIDERANDO:

Que el cinco de enero de dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, indicó lo siguiente: "a) Se considera que el proyecto mencionado, no producirá efectos negativos en el Sistema: siempre y cuando, la topología de conexión sea la adecuada y se instale todo el equipamiento de potencia, supervisión, medición y protección para una operación segura. b) (...) Sin la inclusión del proyecto, los valores de voltaje aunque bajos, se encuentran dentro del rango permitido en la normativa. Con la inclusión del proyecto se acentúan los valores de bajo voltaje, con el riesgo de que se registren valores de voltaje fuera del rango permitido en la normativa, por lo que se hace necesario que se instale compensación reactiva capacitiva en la barra de 13.8kV ALI-13,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

como mínimo un banco de capacitores de 1.8 MVAR, o en su defecto implementar un esquema suplementario que ante contingencias que afecten la generación o alguna de las líneas de 69kV indicadas anteriormente, dispare la carga de Alicon. c) (...) Tomando en cuenta que las distancias de los tramos de línea resultantes de la partición serán: Genor-Alicon 4.756Km (sic), y La Ruidosa-Alicon 37.303Km (sic); en el primero deberá instalarse protección diferencial de línea, la cual deberá ser redundante y en el segundo, deberá instalarse protección de distancia y sobrecorriente direccional de neutro, que sean redundantes. Se debe instalar un seccionador by pass que permita conectar las salidas de línea 69kV La Ruidosa y Genor, con el objetivo de dar continuidad a la red de transmisión en caso de ser necesario dejar fuera de servicio la subestación Alicon, ya sea por mantenimiento programado o bien por una falla permanente. Deberán instalar el equipamiento necesario (sic) para contar con la telemetría y telemando en la subestación de Alicon de los campos 69kV de salidas de línea hacia La Ruidosa y Genor; para el campo de entrada al transformador de 69/13.8 kV se requiere contar con la señalización del estado físico de los elementos para su supervisión y telecontrol desde el Centro de Control de ETCEE. No se requiere telemando para los seccionadores de tierra y by pass, solamente señalización de estado físico. El enlace de comunicación deberá ser fibra óptica. Se considera necesario que en la barra de 13.8 kV (ALI-13) de la subestación Alicon, se instale un banco de capacitores conectable/desconectable a distancia, de 1.8MVAR. d) Se considera que no debe existir objeción para el acceso a la capacidad de transporte por parte de ETCEE, siempre que se tome en cuenta lo anteriormente planteado, se cumpla con los requisitos técnicos de conexión y se establezca un acuerdo operativo entre las entidades...".

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1230, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, indicó que no existe objeción técnica para que la solicitud presentada por Aliados en Construcción, Sociedad Anónima pueda ser autorizada y que, la referida entidad previo a la conexión del proyecto denominado: "Subestación Alicon", deberá realizar las inversiones para que las instalaciones operen bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la normativa técnica vigente. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-15026, indicando que Aliados en Construcción, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomendó la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;



RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por **Aliados en Construcción, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "**Subestación Alicon**", el cual se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Barrios del departamento de Izabal, cuya conexión al Sistema Nacional Interconectado -SNI- está prevista a través del seccionamiento de la Línea La Ruidosa-Genor, a una distancia aproximada de 4.756 km de la Subestación Genor. Las instalaciones que se autorizan a conectar son las siguientes:
 - a. Un (1) transformador de potencia de 3.5 MVA de capacidad y relación de transformación de 69/13.8 kV;
 - b. Dos (2) campos de línea en 69 kV para la conexión de la Línea La Ruidosa-Genor;
 - c. Un (1) campo de transformación de 69 kV para la conexión de un transformador de potencia;
 - d. Cuatro (4) campos en 13.8 kV;
 - e. Dos (2) tramos de línea de 69 kV con longitud aproximada de 0.063 km y 0.11 km, que serán utilizados para realizar la conexión de la subestación;
 - f. Regulador de voltaje de 3 x 167 KVA; y
 - g. Demanda máxima autorizada a conectar: 2.553 MW.

- II. Aliados en Construcción, Sociedad Anónima a su costa y bajo su entera responsabilidad, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa.

 - b. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto, deberá:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

 - ii. Instalar protección diferencial de línea, toda vez que la relación entre Impedancia de Fuente de mínimo valor de Corto Circuito e Impedancia de Línea sea superior a 4 (Source to Line Impedance Ratio $SIR=ZS/ZL >4$), de acuerdo con la Norma IEEE C37.113 Guide for Protective Relay Applications to Transmission Lines; o cuando la longitud de las líneas sea inferior a 10 km, para lo cual se deberá realizar el correspondiente estudio



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

de coordinación de esquemas de protección, conforme lo establecido en la Norma Técnica de Conexión -NTC- y los criterios de la Norma de Coordinación Operativa No. 4 -NCO 4-, para las líneas del proyecto que cumplan con estos criterios.

- iii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iv. Considerar la participación de la demanda a conectar en la subestación, en el Esquema de Desconexión Automática de Carga por Baja Frecuencia (EDACBF) y el Esquema de Desconexión Automática de Carga por Bajo Voltaje (EDACBV), conforme a los criterios establecidos en la NCO 4.
 - v. Instalar un seccionador by pass general en 69 kV, en el tramo de Línea La Ruidosa-Genor, que permita desconectar la Subestación Alicon 69/13.8 kV, en caso de emergencia o mantenimiento programado, para dar continuidad de la transmisión de energía entre las Subestaciones La Ruidosa y Genor.
 - vi. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas; y
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa Número 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
 - vii. Cumplir con el procedimiento establecido en la Norma Técnica de Conexión.
- III. Aliados en Construcción, Sociedad Anónima es responsable de la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se están autorizando, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transmisión de energía eléctrica.
- IV. Los alcances y efectos de la resolución ambiental del proyecto denominado: "Subestación Alicon", son total competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y su cumplimiento es responsabilidad de Aliados en Construcción, Sociedad Anónima.

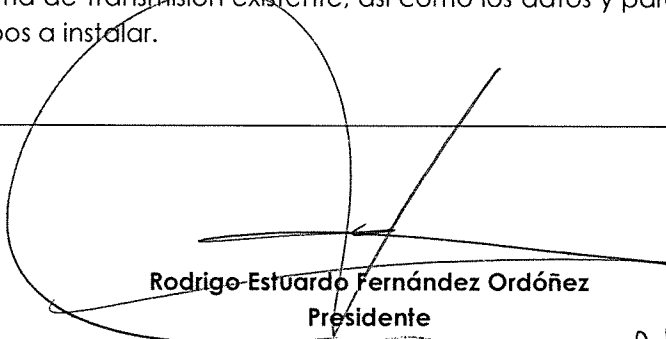


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- V. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- VI. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de Aliados en Construcción, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- VII. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2022, es decir, que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Aliados en Construcción, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.

NOTIFÍQUESE.



Rodrigo-Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director




Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 25 minutos del día **veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-70-2021** de fecha **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Angela Vega, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3726
Exp: GTM-20-209
MC

(f) Notificador



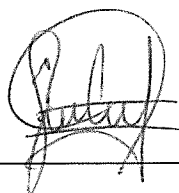
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 01 minutos del día **veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-70-2021** de fecha **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alejandra Escobar, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


Carlos Soyos

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3726

Exp: GTM-20-209

MC



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Mensajero - Notificación

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA
24 MAR 2021
Alejandra Escobar

AMM RECIBIDO 24MAR21 11:02



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 00 minutos del día **veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**, en **Diagonal 6, 10-01, zona 10, Edificio Centro Gerencial Las Margaritas, torre II, nivel 19**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-70-2021** de fecha **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Aliados en Construcción, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Silvia Cardenas, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3726
Exp: GTM-20-209
MC

Carlos Soyos

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador